



OF. ORD: N° 2355 / Int. DDUI N° 767

**ANT.:** Su Solicitud de Acceso a la Información Pública, SIAC-CAS- 6258629-G8J0T7, ingresada con fecha 03.11.2020.

**MAT.:** Por las razones que se indican, deniega entrega de información relacionada a la postergación de permisos, solicitada por la Municipalidad de Concepción.

**ADJ.:** Oficio Ord. N° 879 del 29.10.20, de Alcalde de Concepción a Seremi Minvu.

**CONCEPCIÓN, 20 NOV. 2020**

**A : SRTA. LORENA ROZAS VALDEBENITO**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

1. Junto con saludarla, se informa recepción de su Solicitud de Acceso a la Información Pública, ingresada con fecha 03.11.2020, al Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía (SIAC) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), con el registro CAS 6258629-G8J0T7, requiriendo textualmente lo siguiente: *“Solicito Ordinario u Oficio con sus anexos y memorias respectivas por el cual la Municipalidad de Concepción solicita la postergación de permisos de loteo, construcciones y/o urbanización a la Seremi de vivienda y Urbanismo del Biobío referido a la 15° Modificación al PRCC”*
2. Señalar que, efectivamente, la Municipalidad de Concepción ingresó a esta Secretaría Regional ministerial, la solicitud de Informe Técnico Favorable para la postergación de permisos referida a la “15° Modificación del Plan Regulador Comunal”. Lo anterior, en el contexto del Artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones LGUC.
3. Respecto de su requerimiento, se informa a usted que no es posible acceder a su petición, toda vez que la documentación solicitada, constituye un insumo a una respuesta que aún se encuentra en proceso de elaboración.
4. En razón de lo anterior, no es posible hacerle entrega de los documentos requeridos, pues se configura la causal de secreto o reserva contenida en la letra b) del numeral 1 del artículo 21 de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, que señala *“tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellos sean públicos una vez que sean adoptadas”*.
5. Sobre la denegación de la información señalada en el punto precedente usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente oficio.
6. Cabe aclarar que, una vez que esta Secretaría Regional Ministerial, adopte su decisión sobre la solicitud referida, dichos documentos estarán disponibles.
7. Incorpórese el presente oficio al índice de Actos y Documentos calificados como secretos y reservados una vez que se encuentre firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia.

1000

1000

8. La respuesta a esta consulta se entrega en virtud de lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 8861 (V. y U.) de 2012, por orden del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
9. Ante cualquier consulta adicional le invitamos a contactarse al correo electrónico [mmunoz@minvu.cl](mailto:mmunoz@minvu.cl), o a través de la página [www.minvu.cl](http://www.minvu.cl).

Sin otro particular, se despide cordialmente



**JAMES ARGO CHAVEZ**  
**ABOGADO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION BIOBÍO**

V°B° Sección Jurídica

MHA/CJ6/pmg./CAS: 6258629-G8J0T7

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario
- Sra. Lorena Navarrete, Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento Seremi V. y U.
- Depto. D. Urbano e Infraestructura Seremi V. y U.
- Oficina de Partes

